Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de julio de 2021. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el recurso de reposición contra el auto del 9 de julio de 2021 que decretó el secuestro de los bienes inmuebles de matrícula inmobiliaria No. 230-11302 y 230-27518 de propiedad del causante HECTOR EDUARDO GOMEZ TORRES, propuesto por los apoderados de los herederos BARNABY GOMEZ SANTOS y Otros.

Conforme al sustento fáctico del recurso impetrado, se tiene que efectivamente mediante auto del 13 de julio de 2016 se decretó el embargo y secuestro de los antes citados inmuebles, e inscrito debidamente el embargo, se ordenó su secuestro, diligencia que se celebró el 9 de septiembre de 2017 mediante comisionado, actuando como secuestre el heredero HECTOR EDUARDO GOMEZ VELASQUEZ, dado que con proveído del 1º de diciembre de 2016 fue designado, y en tal estado se encuentran estos bienes herenciales.

Indudablemente era improcedente ordenar y adelantar un nuevo secuestro de los inmuebles, habiendo caído en el error el despacho al haberlo así dispuesto en el proveído objeto del disenso.

En este sentido, se atenderá positivamente el recurso horizontal propuesto, en consecuencia, será revocado el auto del 9 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer para revocar el proveído del 9 de julio de 2021.

SEGUNDO: Se deja sin valor ni efecto las comunicaciones y el despacho comisorio librado. Solicítese su devolución. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

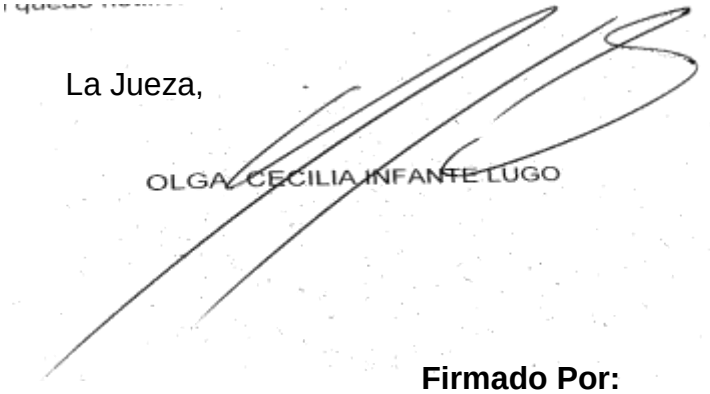

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

88b944706e42a3098ed0a597fb8b63166fc3e32624374b15c46a7646a408ca82

Documento generado en 11/08/2021 03:50:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica